



El Vergel S/N- Cabalango – Punilla
comisioncomunalcabalango@gmail.com
www.comunacabalango.gob.ar

Cabalango, 20 de Diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 138/2025
TARIFARIA AÑO 2026

TITULO I

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES TASA COMUNAL DE SERVICIOS

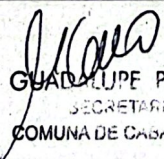
Artículo 1. A los fines de la determinación de la tasa Comunal por Servicios que incide sobre los Inmuebles de conformidad al artículo 101 de la RGI, se dispone que la misma se calcule en función de la superficie cubierta de los inmuebles edificados y los edificados que se encuentren en estado de abandono con malezas.

ZONA A y B: Alumbrado Público, arreglo y mantenimiento de calles, recolección de residuos y desmalezado de veredas, prevención y convivencia ciudadana, turismo.

ZONA C: Servicios parciales con recolección de residuos directo (Queda establecido: que, en el caso de prestación de servicios durante el transcurso del año en zona A o B, se establecerá una Tasa en forma equitativa y proporcional a la zona que correspondiera)

ZONA	EDIFICADO DESDE M2	EDIFICADO HASTA M2	MPORTE ANUAL, 1º MONTO: EDIFICADOS CON PLANOS REGISTRADOS Y APROBADOS 2º MONTO: EDIFICADOS SIN PLANOS 3º MONTO: EDIFICADOS EN ESTADO DE ABANDONO Y EDIFICADOS EN INFRACCION DE PLANOS.	IMPORTE ADICIONAL POR METRO
			AÑO 2026	
A Y B	0	100	253,800.00	
			330,800.00	
			463,100.00	
A Y B	101	300	305,100.00	
			463,100.00	
			666,900.00	
A Y B	301	500	509,000.00	
			661,500.00	
			924,800.00	




GUADALUPE PULITTA
SECRETARIA
COMUNA DE CABALANGO


MARIO A. FRIGLIO
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.787

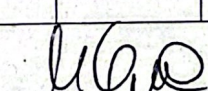

Carlos B. BRUNC
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600



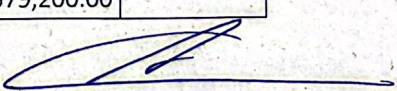
El Vergel S/N- Cabalango – Punilla
comisioncomunalcabalango@gmail.com
www.comunacabalango.gob.ar

AYB	501	700	594,000.00	
			772,200.00	
			1,080,000.00	
AYB	701	900	763,600.00	
			992,300.00	
			1,387,800.00	
AYB	901	1100	891,400.00	
			1,158,300.00	
			1,620,000.00	
AYB	1101	1300	1,017,900.00	
			1,324,100.00	
			1,849,500.00	
AYB	1301	1500	1,144,800.00	
			1,489,100.00	
			2,079,000.00	
AYB	1500 EN ADELANTE		1,169,100.00	37.5
			1,518,800.00	
			2,126,300.00	
C	0	100	127,400.00	
			166,100.00	
			230,900.00	
C	101	300	152,600.00	
			198,500.00	
			333,500.00	
C	301	500	254,600.00	
			330,800.00	
			462,900.00	
C	501	700	285,900.00	
			371,800.00	
			540,000.00	
C	701	900	381,800.00	
			496,400.00	
			694,300.00	
C	901	1100	445,500.00	
			579,200.00	




GUADALUPE PILITTA
SECRETARIA
COMUNA DE CABALANGO


MARIO A. GRIZLIO
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.787


CARLOS P. BRUNA
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600



El Vergel S/N- Cabalango – Punilla
comisioncomunalcabalango@gmail.com
www.comunacabalango.gob.ar

			810,300.00	
C	1101	1300	509,400.00	
			662,000.00	
			926,100.00	
			572,900.00	
C	1301	1500	744,800.00	
			1,041,700.00	
			584,600.00	
C	1500 EN ADELANTE		759,900.00	
			1,062,900.00	

El mantenimiento de veredas será únicamente de 4 CORTES ANUALES. Si el frentista solicita el corte de su vereda, fuera de esos cortes anuales, será a su CARGO de acuerdo a lo establecido en el art. 23 del Título XII Rentas Diversas y se abonará previamente en la administración comunal

Artículo 2. A los fines de la determinación de la tasa Comunal por Servicios que incide sobre los Inmuebles de conformidad al artículo 102 de la RGI, se dispone que la misma se calcule en función superficie total de los inmuebles baldíos, según se establece a continuación:

Inc.1: SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS

DESDE	HASTA	AÑO 2026
0	1000	254,900.00
1001	2000	305,600.00
2001	3000	509,200.00
3001	4000	594,000.00
4001	5000	763,700.00
5001	6000	891,400.00
6001	7000	1,018,600.00
7001 en adelante		1,145,900.00

Inc.2: Importes aplicables para los inmuebles declarados como baldíos y a los cuales se les haya intimado a presentar planos por construcciones no declaradas y los baldíos que se encuentran en estado de abandono: sin limpieza y desmalezado (NO DESMONTE), del lote, y/o en malas condiciones de mantenimiento, higiene y seguridad, se registrarán conforme a lo que se dispone a continuación:



SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS

GUADALUPE PUJITTA
SECRETARÍA
COMUNA DE CABALANGO

Mario A. GRISLIO
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.787

Carlos B. BRUNEL
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600



El Vergel S/N- Cabalango – Punilla
comisioncomunalcabalango@gmail.com
www.comunacabalango.gob.ar

DESDE	HASTA	AÑO 2026
0	1000	463,300.00
1001	2000	642,300.00
2001	3000	925,800.00
3001	4000	1,080,100.00
4001	5000	1,388,500.00
5001	6000	1,620,700.00
6001	7000	1,851,900.00
7001 en adelante		2,121,700.00

Inc. 3: Los propietarios, arrendatarios, poseedores y/o tenedores de inmuebles baldíos están obligados a mantenerlos en condiciones de higiene, libres de malezas, y/o yuyos, roedores, animales muertos, basuras, desechos y de todo otro elemento que pueda significar peligro para la seguridad y la salud pública.

Se prohíbe el topado por medios mecánicos de especies autóctonas, y/o el retiro de la totalidad de las especies arbóreas del mismo, por la mano del hombre u otros medios. Recayendo la responsabilidad de retiro de los residuos, poda y/o malezas a cargo del arrendatario, poseedor, tenedor, o propietario del lote, caso contrario deberá solicitar el retiro o chipiado de las mismas en la sede comunal donde se le otorgará el día en que se efectuará dicho servicio, abonando previamente el costo estipulado, no se incluye en este servicio el retiro de escombros o restos de obra, los cuales estarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas indicadas al comienzo de este inciso

- Retiro medio camión: \$123.000
- Retiro camión completo: \$281.000
- Chipiado en el lugar: \$35.100,00 por hora (mínimo 2 horas).
- Alquiler de Mini Pala: \$88.000,00 por hora (mínimo dos horas)

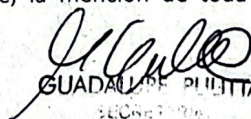
Está prohibido depositar la poda domiciliaria en la vía pública (vereda y/o calle), antes del día otorgado y la misma no puede superar el metro cúbico mensual

La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada conforme al Código de Faltas vigente.

Inc. 4: La constatación del estado de los inmuebles, será realizada por el personal de la administración comunal que el D.E.C. disponga a tal fin, de oficio o a instancia de la denuncia realizada por la mesa de entrada comunal. En caso de violación a la obligación establecida en el inciso 1 del presente artículo, el agente comunal labrará un acta de infracción.

Inc. 5: Las actas deberán contener lugar y fecha, identificación del inmueble a través de su designación catastral y domicilio de los testigos y del denunciante si los hubiere, la mención de toda otra prueba del hecho, la firma del agente, con




GUADALUPE PULITTA
SECRETARÍA
COMUNA DE CABALANGO

Mario A. ORIGLIO
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.787


Carlos P. BRUNEL
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600



aclaración del nombre y del cargo.

Las actas labradas por los agentes comunales competentes con las formalidades establecidas podrán ser consideradas por el D.E.C. como suficiente prueba de responsabilidad del infractor.

Inc.6: Elevada el acta de infracción por ante el D.E.C. se citará al presunto infractor al domicilio tributario, para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a ejercer su defensa.

Si dentro del término del emplazamiento al infractor comparece y acredita haber cumplido con la obligación de desmalezar el inmueble, y luego se constata, cambia la situación impositiva del inmueble, dejando de estar en infracción.

La Tasa Comunal por Servicio establecida en el presente título será abonada de la siguiente manera:

- PAGO ÚNICO TOTAL ANUAL CON EL 30% DE DESCUENTO HASTA EL DÍA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2026. A aplicarse en la presente tasa neta de los descuentos por Exenciones que correspondan, a todos los contribuyentes que tengan la totalidad de sus obligaciones (tasas, contribuciones, multas, etc) vencidas al día y planes de pagos totalmente REGULARIZADOS Y SIN CUOTAS ADEUDADAS.
- En tres cuotas mensuales con el 20% de descuento, con vencimiento los días, 1º cuota año 2026 el día 13 de febrero, 2º cuota año 2026 el día 13 de marzo y 3º cuota año 2026 el día 13 de abril del año 2026.
- En doce cuotas mensuales, con vencimiento la primera cuota año 2026 el día 13 de febrero

Artículo 3º: En cualquier fecha del año los contribuyentes podrán ejercer la opción de Contado por las cuotas no vencidas, sin los beneficios de los descuentos

Facúltase a la Comisión Comunal, a reglamentar por Resolución incentivos (quita de intereses, planes de pagos) que permitan mejorar la recaudación comunal y/o cancelación de deudas.

Artículo 4º: Fíjese las siguientes sobretasas mensuales que se abonarán conjuntamente con la tasa básica:

- a) Una sobre tasa de pesos \$3.510,00 mensual, que se destinará a prevención y convivencia ciudadana
- b) Una sobretasa de pesos \$855,00 que se destinará a turismo

TITULO II

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA

CORRIENTE

Artículo 5º: A los fines de la determinación de la tasa por Servicios de Agua Corriente que incide sobre los Inmuebles de conformidad al Artículo 107º de la RGI, se dispone:

Servicios de Agua con medidor: \$14.700,00 por mes. Hasta 20 m3

Servicios de Agua con medidor uso comercial: \$17.700,00 por mes para



GUADALUPE PUJITTA
SECRETARÍA
COMUNA DE CABALANGO

MARIO AL ORIGLIO
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.787

CARLOS P. BRUNO
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600



todos los comercios habilitados. Hasta 40 m3.

- Servicios de Agua, de edificado en condición de infracción de planos: \$32.000,00. Hasta 20m3
- Por excedente se abonará la suma de pesos \$2.300,00 por cada m3.
- Por mejoras y obras en la red de agua: \$7.000,00 por mes.
- Contribución por suministro nuevo: en función del presupuesto de obra que incluye mano de obra y materiales según resolución en vigencia.
- Cuotas mensuales con vencimiento los días 15 de cada mes, venciendo la primera cuota el día 15 de febrero del año 2026.-
- Los excedentes del Servicio de Agua, tienen vencimiento mensual.
- Toda propiedad carente de conexiones, abonarán por derecho de paso de cañería frente a su propiedad: \$5.800,00 mensuales, y será enviado el cedulón para su pago conjuntamente con el cedulón de tasa de servicios a la propiedad.
- Reconexiones motivadas por corte de suministro por falta de pago, o infracciones al régimen de suministros, o realización de baja del servicio: \$540.000,00
- La Comuna queda facultada a instalar por cuenta del contribuyente los medidores de consumo y a realizar el recambio cada 10 años, a cuenta del propietario
- Conexión de Agua \$432.000,00 podrá abonarse hasta 3 cuotas iguales, con el 5% de interés mensual, la primera al solicitar la conexión y las restantes durante los 60 días corridos, transcurrido ese plazo tendrá la actualización correspondiente más intereses
- En los complejos de cabañas y/o alojamiento, que deban hacer más de una conexión de agua, se les cobrará de acuerdo al costo del medidor y sus conectores en el momento de realizar dicha conexión, los que NO cumplan con este requisito abonarán una tasa diferenciada, por no tener una conexión por unidad de vivienda con notificación previa de 30 (treinta) días de anticipación para su aplicación, de acuerdo a lo que estipule el Código de Faltas Comunal o una tasa diferenciada dispuesta por el D.E.C.
- La extensión y red es a cargo de o los frentistas que requieran el servicio, si éste no pasare por el frente de su propiedad.
- Cada propietario deberá cumplimentar con lo solicitado de acuerdo al Código de Ordenamiento Ambiental vigente para la conexión de agua y la misma corre por cuenta y orden de éste.

Por métro de zanjeo en tierra \$52.700,00

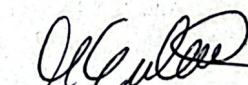
Por metro de zanjeo en piedra \$83.700,00

TITULO III

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Artículo 6º: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 130º, Titulo II, Capítulo IV, de la Resolución General Impositiva fijase en el cinco por mil (5%) la alícuota general




GABRIELA PUJITA
SECRETARÍA
DE CABALANGO


MARIA CAGLIOLI
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.787


Carlos P. BRUNO
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600



que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales asignadas en el artículo siguiente.

Las alícuotas para cada actividad son las siguientes (se especifican solo las distintas de la general):

SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y CLOACAS

50.000- Generación, transmisión y distribución de electricidad: 7,5%

Artículo 7º. El pago para los residentes en Cabalango se realizará en 12 cuotas mensuales. Para los no residentes en Cabalango y para las habilitaciones temporarias el pago es por adelantado en una sola cuota

Artículo 8º. Por explotación comercial anual o temporaria, cuando explote los siguientes rubros pagarán como importe mínimo:

ACTIVIDAD	2026
Agencia de Quiniela, billetes de lotería y rifas	\$87,800.00
Almacén, Despensa	\$148,500.00
Alquiler de Cuadriciclo (únicamente en pista)	\$230,900.00
Alquiler/Venta de cabinas de seguridad, containers, contenedores y baños químicos	\$230,900.00
Alquiler de Cabañas, duplex, casas por unidad	\$122,900.00
Alquiler de Cabañas, duplex, casas 2 unidades	\$156,600.00
Alquiler de Cabañas, duplex, casas 3 unidades	\$243,000.00
Alquiler de Cabañas, duplex, casas 4 unidades	\$324,000.00
Alquiler de Cabañas, duplex, casas 5 unidades	\$371,300.00
Alquiler de Cabañas, duplex, casas 6 unidades	\$472,500.00
Alquiler de Cabañas, duplex, casas 7 unidades	\$742,500.00
Alquiler de Cabañas, duplex, casas 8 unidades	\$895,100.00
Alquiler de Cabañas, duplex, casas 9 unidades	\$1,096,200.00
Alquiler de Cabañas, duplex, casas de más de 10 unidades	\$1,611,900.00
Alquiler de Mesas Sillas y Sombrillas	\$230,900.00
Bar confitería	\$121,500.00
Bazar	\$40,500.00
Campin Categoría 1	\$230,900.00
Camping Categoría 2 (sin bajada al río)	\$172,800.00
Cancha de Fútbol c/ servicio de Bufett	\$98,600.00
Carnicerías	\$124,200.00
Carpintería	\$124,200.00
Cerrajería	\$87,800.00
Complejo Turístico	\$1,293,300.00
Complejo Turístico con alojamiento	\$2,276,100.00
Compra-venta	\$87,800.00



GUADALUPE PULITTA

SECRETARIA
COMUNA DE CABALANGO

MARIO A. ERIGLIO
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.787

Carla P. BRUNO

PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600



El Vergel S/N- Cabalango – Punilla
comisioncomunalcabalango@gmail.com
www.comunacabalango.gob.ar

Comunicaciones (Telecentro) por cada cabina telefónica	\$87,800.00
Confección y venta de prendas de vestir	\$87,800.00
Concesionario/Venta Motos/Autos	\$266,000.00
Consultorio/Centro Salud	\$266,000.00
Corralón de materiales	\$411,800.00
Cotillón	\$87,800.00
Polirubro (juguetería, cotillón, regalería, perfumería)	\$0.00
Dep. Local y Distrib. DeSust. Aliment. en general en la zona	\$222,800.00
Dep.venta y movimientos de áridos	\$247,100.00
Dep. y venta mayorista de carne	\$799,200.00
Diarios y revistas	\$87,800.00
Dietética, herboristería y afines	\$87,800.00
Distribución de alimentos con equipos de frío hasta 2.000 Kg.	\$124,200.00
Distribuidora de materiales eléctricos	\$198,500.00
Elab. Env. y conserv. de frutas verduras, legumbres, etc.	\$124,200.00
Elab. y venta de alimentos congelados	\$124,200.00
Elab. y venta de pastas frescas/secas	\$124,200.00
Elab. y venta de prod. Dietéticos	\$87,800.00
Elab. y venta de prod. de confituras, dulces, etc	\$87,800.00
Planta con filtrado, tratamiento y Osmosis Inversa de Agua	\$98,600.00
Empresa Constructora	\$247,100.00
Empresa de limpieza de Piletas	\$0.00
Empresa de Desinfecciones	\$112,100.00
Exposición y venta de prod. Alfarería, cestería, telar y macetas.	\$87,800.00
Empresa de Informática, servicio y mantenimiento	\$172,800.00
Fábrica ladrillos y/o Block Cemento	\$172,800.00
Fabricación de Alimentos Vegetarianos y Celíacos	\$124,200.00
Tratamiento y Venta de Agua Potable	\$187,700.00
Fabricación Sándwich c/local	\$98,600.00
Fabricación de Productos Chacinados	\$87,800.00
Farmacia	\$87,800.00
Feria y Exposición artesanal	\$87,800.00
Feria y exposición artesanal	\$183,600.00
Ferretería	\$98,600.00
Fiambrierías	\$124,200.00
Forrajería	\$124,200.00
Gomería	\$124,200.00
Herrería	\$124,200.00
Hotel Spa & Resort	\$2,214,000.00
Hotel, Hostería, Hospedaje - más de 50 camas **	\$411,800.00
Hotel, Hostería, Hospedaje hasta 50 camas **	\$121,500.00



GUADALUPE PUERTA
SECRETARÍA
COMUNA DE CABALANGO

CARLA BEJANC
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600

Mario A. GRIGLIA
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.787



El Vergel S/N- Cabalango – Punilla
comisioncomunalcabalango@gmail.com
www.comunacabalango.gob.ar

Inmobiliarias	\$172,800.00
Juegos de Salón Mecánicos y/o electrónicos	\$172,800.00
Juegos Inflables Peloteros	\$124,200.00
Kiosco	\$124,200.00
Lavadero de autos	\$124,200.00
Lavadero de Ropa	\$87,800.00
Librería	\$87,800.00
Lubricentro	\$124,200.00
Maxi Kiosco, Tragos y Licuados comidas rápidas (sand., pebetes)	\$213,300.00
Mercería	\$87,800.00
Minimercado y/o Proveeduría	\$336,200.00
Microemprendedor	\$54,000.00
Mueblería	\$124,200.00
Pan, Fabricación Industrial y/o venta	\$62,100.00
Panchería	\$116,100.00
Parque de Diversiones	\$172,800.00
Parador	\$198,500.00
Patio cervecero	\$266,000.00
Productos Artesanales	\$124,200.00
Peluquerías, salones de belleza	\$87,800.00
Peñas con espectáculos en vivo	\$222,800.00
Pescadería	\$87,800.00
Playas de estacionamiento hasta 20 autos	\$576,500.00
Playas de estacionamiento entre 20 y 50 autos	\$711,500.00
Playas de estacionamiento más de 50 autos	\$884,300.00
Pollería	\$124,200.00
Pizzería, lomitería y patio cervecero	\$266,000.00
Regalería	\$87,800.00
Remises - taxis	\$148,500.00
Restaurante y parrilla	\$336,200.00
Rotisería con consumo en el lugar	\$198,500.00
Rotisería sin consumo en el lugar	\$98,600.00
Salón de fiestas	\$172,800.00
Service del hogar	\$87,800.00
Servicio de relax y esparcimiento	\$87,800.00
Servicios fúnebres	\$198,500.00
Servicios telefónicos, por abonado/bimestral	\$40,500.00
Soda, fabricación y/o reparto a domicilio	\$87,800.00
Supermercado	\$183,600.00
Taller mecánico, gnc, chapa y pintura	\$87,800.00



GUADALUPE PULITTA
SECRETARÍA
COMUNA DE CABALANGO

MARIO A. GRILLO
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.787

CARLA B. BRUNA
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600



El Vergel S/N- Cabalango – Punilla
comisioncomunalcabalango@gmail.com
www.comunacabalango.gob.ar

Telefonía móvil, por abonado	\$40,500.00
Tienda	\$124,200.00
Transporte de pasajeros (más de 5 pasajeros)	\$172,800.00
Transporte escolar	\$172,800.00
Venta ambulante y/o domiciliaria	\$0.00
Venta de stand de feria	\$0.00
Venta de artículos regionales	\$124,200.00
Venta y elaboración de helados	\$124,200.00
Venta y recarga de matafuegos	\$87,800.00
Venta y distribución de gas envasado	\$124,200.00
Verdulería, frutería	\$87,800.00
Venta y distribución de leña y carbón	\$87,800.00
Veterinaria	\$87,800.00
Vivero	\$124,200.00

Artículo 9º.- Los contribuyentes que ejerzan únicamente una actividad de artesano, enseñanza u oficio, pagaran un mínimo de \$35.100,00

En el caso de los artesanos la exención sólo será de aplicación si los mismos acreditan fehacientemente ser vecinos radicados en Cabalango con una antigüedad no menor de dos años.

Artículo 10º. Vehículos para Remis y otros

a. Auto-remise, taxi, taxi-flet, remiflet, vans, etc: Alta y baja de Inscripción: \$63.500,00

TITULO IV

DE LA CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Artículo 11º. Los espectáculos y diversiones públicas tributarán del modo que se consigna en los incisos que a continuación se detallan:

a) Los espectáculos cinematográficos, circenses, etc., que no hayan sido habilitados como servicios de esparcimiento en el título anterior, abonarán el 4% (cuatro por ciento) del precio de cada entrada, al término de cada función.

b) Reuniones danzantes organizadas por clubes, sociedades o agrupaciones sociales en locales propios o arrendados abonarán el 4% (cuatro por ciento) del monto de cada entrada al término de la reunión.

c) Desfile de modelos, por día y por adelantado \$2.400,00

Excepto los realizados a total beneficio de instituciones sin fines de lucro.

d) Espectáculos de box, cacht y deportivos en general, abonarán por función el 4% (cuatro por ciento) sobre el valor de cada entrada, al término de cada función.

e) Actividades de diversiones públicas tales como: trencitos, excursiones de aventuras y similares abonarán el 4% (cuatro por ciento) sobre el valor de cada entrada, boleto o facturas de ventas; antes de día 18 (dieciocho) del mes siguiente.

f) Las actividades de diversiones públicas de los parques de diversiones en general abonarán por adelantado, del 1 al 10 de cada mes, por cada juego y por los



GUADALUPE PULITTA
SECRETARIA
COMUNA DE CABALANGO

Mario A. GRIGLIO
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.787

Carla B. BRUNO
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.866



meses de enero, febrero, marzo y diciembre \$1.900,00

- g) Festivales y eventos no especificados en los incisos anteriores abonarán el 5% sobre el precio de cada entrada, al término de cada evento.
- h) El contribuyente previo al inicio del espectáculo o la explotación de la actividad deberá hacer sellar los talonarios de entradas o consumiciones en el Departamento de Industria y Comercio y abonar la contribución correspondiente.
- i) En caso de pago al término de cada función, el responsable entregará al inspector o en su defecto al departamento de Industria y comercio el día hábil siguiente, la declaración jurada acompañada del pago del tributo.

TITULO V

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO

Artículo 12º. La contribución que incide sobre la ocupación o utilización de espacios del dominio público y lugares de uso público se pagará por adelantado de la siguiente forma:

- a) Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas telefónicas, gasoductos, red distribuidora de agua corriente, gas, cloacas, etc.; por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por metro lineal y por año \$3.500,00
- b) Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexiones de comunicaciones y/o propalación de música por circuito cerrado, captación y/o retransmisión de imágenes de televisión, por abonado y/o usuario y por mes \$5.550,00
- c) Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para la instalación de estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía de cualquier altura, por única vez abonará un monto fijo de \$ 3.510.000,00
- d) Por cada estructura portante de antena de telefonía ubicada en jurisdicción comunal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos comunales, se abonarán cuotas mensuales de \$1.053.000,00
- e) Ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para su promoción con la autorización comunal correspondiente, se abonará por día y por metro cuadrado de ocupación \$10.530,00
- f) Ocupación de espacios del dominio municipal y/o cedidos por convenio por parques de diversiones, circos u otra similar, por m2 y por mes o fracción \$3.500,00
- g) Por el estacionamiento controlado de vehículos en la vía pública, o en lotes afectados por la Comuna a esos efectos, se abonarán los siguientes importes:
 - Vehículos: En el horario de 09:00 a 18:00 horas: \$ 10.000,00
 - Motos: En el horario de 09:00 a 18:00 hrs: \$5.000,00
- h) Por el uso de los asadores existentes en los espacios de dominio público destinado al esparcimiento de costanera y balnearios públicos sobre el Río/Arroyo Los Chorrillos:
 - Con estacionamiento abonado según punto g) anterior: \$10.000,00



GUADALUPE PULITTA
SECRETARIA
COMUNA DE CABALANGO

MARIO A. GRILLO
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.787

Carl P. BRUNC
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600



- Sin estacionamiento: \$15.000,00
 - i) Por la instalación de kioscos y/o escaparates antes de cualquier tipo autorizados y los instalados en zona de balnearios, abonarán por metro cuadrado ocupado o fracción y por mes \$ 87.750,00
- Artículo 13º.** Cuando la ocupación a que se refiere el presente Título se realice sin el permiso previo de la autoridad municipal competente, los importes correspondientes se incrementarán en un 70% (setenta por ciento), más la multa que pudiese corresponder.-

TITULO VI PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 14º. La publicidad de cualquier índole colocada en la vía pública o en establecimiento donde se ejerza la actividad comercial, industrial y de servicios, sin perjuicio de lo establecido en el Título III, abonarán un importe mínimo anual o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Por cada agente de propaganda (promotor/a), kioscos instalados en interiores de almacenes, bares, cafes, etc., destinados a hacer conocer el producto que anuncia, reparto de muestras gratis, entrega de volantes, prospectos o solicitudes de crédito y hacer promociones y/o demostraciones en la vía pública por cada una y por día adelantado abonarán \$35.100,00
- b) Los anuncios de propaganda de cualquier tipo que contengan textos fijos instalados en la vía pública o visible desde ella, caminos o campos de deportes, etc., que no se exhiban en el establecimiento anunciante por mts²; y con previa habilitación y otorgamiento del lugar fijo tendrán un costo de pesos \$ 5.300,00
- c) Por cada vehículo destinado a la promoción, incentivación, difusión o exhibición de productos o servicios de cualquier índole, abonarán por adelantado y por día \$17.600,00

TITULO VII CONTRIBUCION POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONTRIBUCION DE OBRAS PRIVADAS

Artículo 15º. A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Título XI de la RGI, se establecen los siguientes importes:

- a) Por presentación de visación previa \$61.000,00
- b) Por aprobación de proyecto y por metro cuadrado \$13.000,00
- c) Por relevamiento de construcciones anteriores al año 2000 \$166.000,00
- d) Por relevamiento de construcciones posteriores al año 2000 por m² \$22.500,00
- e) Por Proyectos de pileta por m² \$12.500,00
- f) Por relevamiento por m² \$ 26.500,00
- g) Por presentación y aprobación de previa en lotes y subdivisión:
Subdivisión simple – no loteos – se abonará por cada lote resultante \$192.000,00
- h) Unificaciones \$355.000,00
- i) Por presentación de Mensura \$45.000,00



GUADALUPE PLUITTA
SECRETARÍA
COMUNA DE CABALANGO

MARIO A. ORSOGGIO
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.787

Carlos P. BRUNA
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600



Las presentaciones de Mensura y Subdivisión, que no hayan sido presentadas oportunamente en esta Comuna y sí en Catastro de la Provincia, para su aprobación, sin el visado comunal, y posteriormente sean presentadas ante esta Comuna, deberán abonar la siguiente tasa:

Subdivisión simple se abonará por cada lote resultante \$281.000,00

Por presentación de Mensura \$248.500,00

j) Por plantilla parcelaria cada una \$11.500,00

k) Final de obra \$23.600,00

l) Por ocupación de vereda durante la ejecución de la obra por cada 15 días \$33.000,00

m) Por retiro de escombros, tierra, etc., de la vía pública, por cada viaje \$270.000,00

n) En PROYECTOS: las galerías y cocheras se computarán con un descuento del 20% de la tasa respectiva.

En RELEVAMIENTOS: (por no haber presentado como proyecto) se computa todo igual con más un 65% de la tasa de proyecto en todo concepto.

En COBERTIZOS, se aplicará la tasa de superficie semi cubierta.

o) Aplicar como multa a la infracción de las infraestructuras que no respeten distancias en linderos laterales o de fondo, alturas, ventilación e iluminación, y ocupación de suelo, las siguientes multas:

- Falta Leve infracción de 0 a 100 mts \$ 770.000,00
- Falta Grave infracción de 101 a 200 mts. \$1.067.000,00
- Falta Muy Grave infracción más de 201 mts. \$1.890.000,00

En caso de CLAUSURA para levantar la misma la multa será de \$162.000,00

En caso de viviendas o cabañas de troncos pre-fabricadas instaladas sin la autorización comunal, la multa será a partir de los \$1.890.000,00

p) Por inspección de Cámaras Sépticas y Sangrías \$44.600,00

q) Por inspección general \$18.900,00

TITULO VIII

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCION MECANICA E INSTALACION Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y/O GAS NATURAL

Artículo 16º. Contribución que incide sobre la inspección mecánica e instalación y suministro de energía eléctrica: fijase el 10% mensual, (OIM) acorde a lo dispuesto en el Artículo 243, inciso a de la RGI y concordantes, sobre lo facturado por la empresa prestataria del servicio público de energía eléctrica.

TITULO IX

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 17º. Derechos de oficina referidos a los inmuebles:

a) Informes notariales solicitados por escribanos, relacionados con derechos en concepto de contribuciones y adicionales para realizar transferencias, hipotecas y para cualquier inmueble \$27.000,00

b) Por denuncia de propietarios contra propietarios por daños y perjuicios en



GUADALUPE PUNILLA
SECRETARIA
COMUNA DE CABALANGO

MARÍA A. CAGLIOLI
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.76

CARLA P. BRUNO
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600



sus inmuebles: sin cargo.

c) Queda exceptuado del pago de todo derecho de oficina el reclamo de vecinos en referencia a servicios no prestados o mal cobrados que figuren en el cedulón que se emite por tasa de servicio a la propiedad.

Artículo 18º. Derechos de oficina referidos a la industria y comercio solicitudes de:

- a) Altas, Bajas, Traslados y/o transferencias o incorporación por cambio de rubro \$101.250,00
- b) Renovación de habilitación \$67.500,00
- c) Libreta sanitaria: primera vez \$9.500,00, renovación \$6.750,00
- d) Obtención de Carnet Manipulador de Alimentos (vigencia por 3 años) \$33.700,00
- e) Alquileres temporarios: por inscripción de instalaciones, casas y/o departamentos abonarán un tributo anual adelantado de \$52.700,00

Artículo 19º. Derechos de oficina varios:

- a) Propuestas para licitación pública, privada y concurso público o privado de precios 3 por mil del presupuesto oficial, en todos los casos quedará a criterio de la comisión comunal la fijación o no del timbrado municipal establecido en el presente inciso, con un mínimo de \$4.300,00 y un máximo de \$23.000,00
- b) Por cada fotocopia \$2.000,00
- c) Autenticación de derechos y resoluciones, del departamento ejecutivo, planos, diplomas, fotocopias, etc. \$2.000,00
- d) Por copia de resoluciones, por cada hoja \$2.000,00
- e) Cada hoja de actuación, salvo la primera hoja de todo expediente que se tramite \$2.000,00

Artículo 20º. En materia de certificados de guías de tránsito o traslados y de consignación o venta referidos a los derechos de oficina comunales serán fijadas por la Ley Impositiva Provincial.

TITULO X

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES Y ACOPLADOS

Artículo 21º. La Contribución que Incide sobre los vehículos Automotores y Acoplados se determinará de acuerdo al "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunes" firmado entre la Provincia de Córdoba y la Comuna de Cabalango.

Establécese que durante la vigencia del convenio suscripto con la Provincia con fecha 07-11-2023 aprobado por Resolución 128 de fecha 07-11-2023, la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación del impuesto Automotor, con la debida adecuación al año en cuestión en lo referente a períodos involucrados conforme la Ley Impositiva Anual vigente, y lo suscripto en el convenio correspondiente. Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los municipales, a la



GUADALUPE PILLITTA
SECRETARÍA
COMUNA DE CABALANGO

MARIO A. BRIGLIO
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.787

Carla P. BRUNO
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600



El Vergel S/N- Cabalango – Punilla
comisioncomunalcabalango@gmail.com
www.comunacabalango.gob.ar

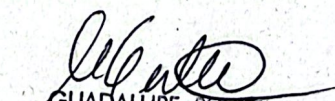
Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el impuesto Automotor, en el ordenamiento tributario provincial, y lo suscripto en el convenio correspondiente. Establécese que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del convenio suscripto con fecha 07-11-2023 aprobado por Resolución 128 de fecha 07-11-2023, se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa. Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan. Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes. Facúltase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley.

Para los vehículos automotores, acoplados y similares no alcanzados por el Convenio mencionado en párrafo anterior, la misma se determinará aplicando los mismos criterios impositivos y tarifarios que fije la Ley Impositiva Provincial anual.

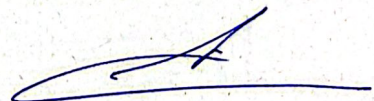
A los fines de la determinación del valor de los vehículos automotores y moto vehículos, comprendidos en este universo de casos, se adoptaran las tablas que al respecto implemente la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba o la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) o, en su caso, en función a las publicaciones periódicas realizadas por la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (ACARA) u otros organismos oficiales o a fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles al momento de emitirse la liquidación administrativa correspondiente a la primera cuota del gravamen, quedando pudiendo esta Comisión ajustar dicha valuación trimestralmente y, de corresponder, a reliquidar el impuesto que surja respecto de las cuotas por vencer a partir de la fecha de la nueva valuación.

Respecto de estos casos y cuando se tratare de vehículos o moto vehículos que no




GUADALUPE PITTITTA
SECRETARÍA
COMUNA DE CABALANGO


MARIO A. BRIGLIO
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.787


Carl P. BRUNC
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600



podieran incluirse en las referidas tablas para una determinada anualidad por no estar comprendidos en la información obtenida de las fuentes citadas en el párrafo precedente pero los mismos hayan existido en las tablas de años anteriores, la Comisión Comunal podrá establecer vía Resolución el criterio y/o mecanismo a través del cual se determinará la valuación para la anualidad en curso sobre la base de la valuación de años anteriores.

Artículo 21.1º

Fijase el límite establecido para las exenciones:

- a) Vehículos automóviles, utilitarios, camiones y demás: mayor a veinte (20) años de antigüedad-2005 y anteriores-
- b) Ciclomotores, motos, cuadriciclos y similares: mayor a veinte (20) años de antigüedad- 2005 y anteriores-

Artículo 21.2º

La Comisión Comunal procederá a inscribir de oficio todo vehículo que haya sido asentado con domicilio en Cabalango en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, con la fecha de alta que otorgó dicho Registro en nuestra jurisdicción, sin más trámite que la información que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, Dirección del Registro Propiedad Automotor de la Nación u otro organismo oficial proporcione y, de corresponder, a reliquidar la contribución que surja con efecto retroactivo a la fecha de radicación del bien en la localidad de Cabalango.

El Alta del vehículo debe ser acompañado con el pago de la obligación que por este concepto corresponde. Entiéndase por obligación el primer día del bimestre al que le corresponde aplicar la cuota de esta contribución.

Para el caso de las Bajas –cambio de titularidad o transferencia fuera de la jurisdicción de Cabalango, el contribuyente es sujeto pasivo de la presente tasa hasta la fecha correspondiente a la transferencia de la titularidad y/o cambio de radicación que haya realizado ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. El hecho de no continuar siendo obligado al pago de esta tasa, no exime al contribuyente de la responsabilidad del pago de cualquier deuda que mantenga con el fisco comunal por no haber abonado en tiempo y forma su obligación anterior a la fecha de la Baja.

TITULO XI

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 22º. Para los servicios de colectores cloacales será de aplicación lo establecido lo siguiente:

A los fines de la determinación de la tasa por Servicio de Cloacas Domiciliario se dispone:

- a) Propiedades Edificadas con conexión de cloacas abonarán \$15.000,00 por mes.
- b) Por mejoras y obras en la red de cloacas \$7.000,00 por mes.
- c) Cuotas mensuales con vencimiento los días 15 de cada mes, venciendo la primera cuota el día 15 de febrero del año 2026.-

Contribución por suministro nuevo: en función del presupuesto de obra que incluye mano de obra y materiales abonarán \$891.000,00



GUADALUPE PULITTA
SECRETARIA
COMUNA DE CABALANGO

MARIO A. GAGLIOLIO
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.787

Carlo P. BRUNO
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600



El Vergel S/N- Cabalango – Punilla
comisioncomunalcabalango@gmail.com
www.comunacabalango.gob.ar

Podrá abonarse hasta 3 cuotas iguales, con el 10% de interés mensual, la primera al solicitar la conexión y las restantes durante los 60 días corridos, transcurrido ese plazo tendrá la actualización correspondiente según los intereses establecidos en la R.G.I.-

La extensión y red es a cargo de o los frentistas que requieran el servicio, si éste no pasare por el frente de su propiedad.

Cada propietario deberá cumplimentar con lo solicitado de acuerdo al Código de Ordenamiento Ambiental vigente para la conexión de cloacas y la misma corre por cuenta y orden de éste.

Por metro de zanjeo en tierra \$52.700,00

Por metro de zanjeo en piedra \$84.000,00

TITULO XII RENTAS DIVERSAS

Artículo 23º. Por limpieza y/o desmalezamiento de terrenos baldíos por cuenta de la Comuna y por cada metro cuadrado, el equivalente a 1 litro de nafta Premium, calculada a precio del combustible de YPF expedido en la Estación de Servicio de ACA de la ciudad de Villa Carlos Paz y a falta de ella el precio de Córdoba Capital en iguales estaciones de servicios.

Artículo 24º. Por retiros de animales muertos en domicilios se abonarán por cada uno:

- Animales pequeños y medianos \$17.500,00
- Animales grandes \$75.000,00

Artículo 25º. Los conductores de vehículos abonarán los siguientes importes para la obtención de la licencia de conductor:

Se emitirán en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial de Tránsito:

- a) Licencia de conducir clases A y B Primera vez 1 año \$ 77.000,00
- b) Licencia de conducir clases A y B para mayores de 70 años por 1 año \$46.000,00
- c) Renovación Licencia de conducir clases A y B 5 años: \$105.300,00
- d) Licencias de conducir clases C, D y E primera vez 1 año \$98.600,00
- e) Licencia de conducir clases C, D y E para mayores de 70 años por 1 año 57.000,00
- f) Renovación Licencias de conducir clases C, D y E 5 años \$123.000,00
- g) Constancia de licencia de conducir \$18.000,00
- h) Certificaciones varias \$18.000,00

Para los casos de solicitud de documento duplicado, triplicado y cuadruplicado o más, abonará el importe correspondiente a cada categoría, con más:

- Duplicado: \$19.000,00
- Triplicado: \$24.500,00
- Cuadruplicado o más: \$29.700,00

Cuando el solicitante sea empleado comunal, bombero voluntario o agente de la policía provincial, se entregará licencia especial para conducción de vehículos



[Signature]
GUANAJOTE PUJITTA
SECRETARÍA
COMUNA DE CABALANGO

[Signature]
MARIA A. GEMLIK
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.78

[Signature]
CARLA P. BRUNO
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600



oficiales, a petición del jefe superior y cumpliendo con los requisitos de tramitación normal.

Artículo 26º. Vehículos detenidos en depósito:

- a) Por los gastos de traslado de vehículos a depósitos que por encontrarse en transgresión a las Resoluciones Comunes pertinentes u otra norma legal abonarán por unidad:
 - 1- Camiones, ómnibus y micro-ómnibus \$90.500,00
 - 2- Automóviles, jeeps, utilitarios hasta 3.500 Kg. etc. \$63.500,00
 - 3- Carros y jardineras \$39.500,00
 - 4- Motocicletas, motonetas y cuadríciclos \$20.500,00
 - 5- Triciclos y bicicletas \$4.000,00
- b) Por presentación espontánea de Acta de Constatación de Estacionamiento \$11.000,00
- c) Por secuestro de vehículo por día estipulado en Código de Faltas en UM.

TITULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

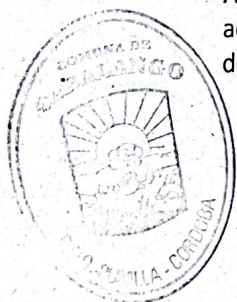
Artículo 27º. La Resolución Tarifaria Anual comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2026, quedando derogada toda disposición que se oponga en un todo o en parte a la presente, y su vigencia se entenderá a los años fiscales siguientes mientras la presente Resolución no sea derogada o modificada.

Artículo 28º. Facúltase al Organismo Fiscal a efectuar redondeo de cifras hasta completar, según cada caso y de acuerdo a cada característica de la contribución mediante el procedimiento de despremiar las fracciones inferiores al 65% (sesenta y cinco por ciento) de esas cifras o completándolas cuando supere ese 65% (sesenta y cinco por ciento).

Artículo 29º. Cláusula de actualización: Facúltase al Presidente Comunal a ajustar los valores impuestos en la presente Resolución y no percibidos, con la periodicidad que estime pertinente (mensual, bimestral, trimestral o semestral), en forma automática, utilizando al tal efecto el índice de costo de vida nivel general publicado por el INDEC u organismo que lo sustituya, tomando como mes base diciembre 2025. Asimismo puede adecuar la descripción de los servicios y redefinir los valores, porcentajes o montos fijos que se consignan en la presente Resolución, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen. Queda facultado el Departamento Ejecutivo Comunal a reglamentar por medio de Resolución el presente artículo, así como a regular mecanismos de adecuación, a definir esquemas operativos de aplicación conforme cada tasa, derecho o contribución, a modificar y/o topear porcentajes y todo lo atinente en pos de su más eficiente aplicación.

Artículo 30º Pago fuera de término. El pago fuera de término de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, generará un recargo del cinco por ciento (5%) mensual, aplicado entre la fecha de vencimiento original y la fecha de efectivo pago

Artículo 31º. Medios de pago: Facúltase al Presidente Comunal a establecer la aceptación de diversos mecanismos de cancelación de las obligaciones (pagos y débitos automáticos mediante tarjetas de crédito, de débito, billeteras virtuales,



GUADALUPE PILITTA
SECRETARÍA
COMUNA DE CABALANGO

MARÍA A. GRIZOLIO
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.791

Carlos P. BRUNO
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600



El Vergel S/N- Cabalango – Punilla
comisioncomunalcabalango@gmail.com
www.comunacabalango.gob.ar

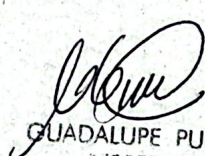
etc,) pudiendo otorgar beneficios a los contribuyentes a los fines de su implementación

Artículo 32º. Compensación de acreencias recíprocas. Facúltase al Presidente Comunal a establecer mecanismos de compensación de acreencias recíprocas entre la Comuna y los contribuyentes

Artículo 33º Es requisito esencial el pago de deudas por tasa, adicionales, contribuciones de mejoras, recargos y multas para el inicio de trámites correspondiente a la respectiva tasa; relativos a certificaciones, altas, bajas, habilitaciones o modificaciones de datos de responsables de deuda, titulares, propiedades o actividades, libretas de conducir, constancias de contribuyentes inscriptos, libretas sanitarias, libre deudas, etc. En caso de deuda en discusión administrativa o judicial, el contribuyente deberá allanarse a las pretensiones del Fisco según los procedimientos establecidos en la normativa procesal vigente.

Artículo 34º. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REG. COMUNAL Y ARCHIVASE.-




GUADALUPE PULITTA
SECRETARIA
COMUNA DE CABALANGO

MIGUEL A. GRIGLIO
TESORERO
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 21.404.787



Carlos P. BRUNI
PRESIDENTE
COMUNA DE CABALANGO
D.N.I. 35.024.600